

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CIUDAD REAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Expte.: PEE-CR-P1300600B-22-01

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, esta Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 25 de agosto de 2022 D./D.^a PEDRO JOSE ESCUDERO HIDALGO, con NIF 70645716C, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ALCOBA, con NIF P1300600B, presentó solicitud para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, al amparo de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022).

SEGUNDO. Una vez completada y analizada la documentación aportada, el órgano instructor emitió su informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar las que cumplían los requisitos exigidos y aquellas que no los cumplían, proponiendo la denegación de estas últimas.

TERCERO. El órgano colegiado previsto en el artículo 19 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, a la vista de las solicitudes que reunían los requisitos establecidos, elaboró su informe con fecha 2 de Noviembre de 2022, incluyendo la lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos en la referida Orden.

CUARTO. Con fecha 7 de Noviembre de 2022, se formuló por el Servicio de Empleo de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo propuesta de resolución provisional y, una vez valoradas las alegaciones formuladas, el 24 de Noviembre de 2022 dicho Servicio de Empleo emitió la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo y el artículo 21 de la Orden 146/2022, otorga a la Dirección General competente en materia de empleo, la competencia para resolver la concesión de ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Por otra parte, mediante Resolución de 18/06/2020 (DOCM nº 125, de 25 de junio) de la Dirección General de Programas de Empleo, se delega en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la competencia para la resolución de estos expedientes, hasta el límite de trescientos mil euros (300.000,00 €).

SEGUNDO. Las subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social se encuentran reguladas por la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de estas subvenciones y por la que se efectúa la convocatoria para 2022 (DOCM nº 145, de 29/07/2022).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CA7755CAE4E453CF30C9F0

AYUNTAMIENTO DE ALCOBA (Ciudad Real)	
ENTRADA	Fecha 19/12/2022
	Nº 1079
SALIDA	Fecha
	Nº

TERCERO. Una vez comprobada la solicitud y la documentación presentada e instruido el presente procedimiento, se constata que, de conformidad con la priorización de los proyectos efectuada por el órgano colegiado, en función de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, por lo que procede conceder la subvención solicitada.

CUARTO. La cuantía de la subvención que se concede viene determinada por lo establecido en el artículo 12 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, y la normativa reguladora de la subvención, esta Delegación Provincial

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a AYUNTAMIENTO DE ALCOBA una subvención por importe de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS EUROS (23.640,00 €, de los que DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (17.375,40 € corresponden a la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (6.264,60 € a la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, según el desglose que figura en el anexo a esta resolución, para la contratación de 4 personas desempleadas y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución de los proyectos señalados en el mencionado anexo, en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 24 de Noviembre de 2022.

El importe de la subvención se imputa con carácter plurianual, con el siguiente detalle:

APORTACION JUNTA (FONDO 0000001150)			APORTACION DIPUTACION (FONDO 0000001962)		
2022	2023	TOTAL	2022	2023	TOTAL
8687,7	8687,7	17375,4	3132,3	3132,3	6264,6

Los créditos provenientes de la Diputación Provincial son finalistas y tienen carácter condicionado; es decir, la cuantía total de la subvención que podrá recibir esta entidad local, vendrá determinada por la aportación efectiva de los fondos que haga la Diputación Provincial, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la Orden 146/2022, de 27 de julio.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 c) del artículo 6 de la Orden 146/2022, se formalizará con el colectivo de víctimas de violencia de género un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 del mismo artículo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del referido artículo 6 de la Orden 146/2022, el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad deberá realizarse con personas en situación de exclusión social, de entre las cuales un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Los porcentajes mínimos previstos en dicho artículo 6, sólo serán aplicables a las entidades locales

beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

TERCERO. La subvención se hará efectiva en función de lo establecido en el artículo 29 de la Orden reguladora. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 26 de dicha Orden reguladora los proyectos subvencionables tendrán como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023. En el plazo de dos meses desde la realización de cada proyecto se presentará certificación de finalización del mismo. Para hacer efectiva la liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".

Las entidades receptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice el beneficiario de las ayudas, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

Además, los beneficiarios de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
- c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.
- d) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los

costes totales subvencionables".

Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+, a la operación de que se trate.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del órgano gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Las entidades beneficiarias de las ayudas, que se regulan en las presentes bases, quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II [o en su caso III] del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a las entidades beneficiarias los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos, que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

El Director General de Programas de Empleo
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
[Resolución de 18/06/2020 - DOCM N° 125, de 25/06]

Firmado digitalmente en CIUDAD REAL a 14-12-2022
por Agustín Espinosa Romero
Cargo: Delegado Provincial



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CA7755CAE4E453CF30C9F0



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CA7755CAE4E453CF30C9F0



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS - ORDEN 146/2022, de 27 de julio -
Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALCOBA - ALCOBA (CIUDAD REAL) - Expediente: PEE-CR-P1300600B-22-01

Nº de contratos reserva 25%

Nº Orden Priorización Proyecto	Denominación Proyecto	Contratos personas exclusión social	Contratos persona exclusión social y con discapacidad	Contratos mujeres VVG	Personas cualificadas (SI/No)	Duración de contratos concedida (en días)	Nº de contratos concedidos	Importe de Subvención concedida	Aportación Junta de Comunidades	Aportación Diputación Provincial
1	MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS	0	0	0	NO	180	2	16.400,00€	12.054,00€	4.346,00€
					NO	90	2	7.240,00€	5.321,40€	1.918,60€
TOTAL PROYECTO:							4	23.640,00€	17.375,40€	6.264,60€
TOTAL ENTIDAD:							4	23.640,00€	17.375,40€	6.264,60€

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Delegación Provincial
Ronda de Gálvez, 5
13071 CIUDAD REAL

Tel: 929 223 450

www.castillalamancha.es